

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, tres de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00041-00
Demandante: N.Z.V.B representada por Araminta Bato Basto
Demandado: Alexander Vera Maldonado
Proceso: Ejecutivo de Alimentos

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. No se allega la prueba de la remisión del poder conferido a través de mensaje de datos a la abogada Eliana Yulieth Flórez Basto desde el correo electrónico de la demandante, conforme a la previsión del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

En caso de haberse otorgado de manera personal ante Notario, deberá allegar la copia de la nota extendida por el funcionario que en el poder traído como anexo no se observa.

2. Se solicita en las pretensiones librar mandamiento de pago por las sumas de once millones novecientos cuarenta y cuatro mil treinta y siete pesos (\$11.944.037.oo), por concepto de capital de cuota de alimentos desde el mes de enero de 2015 hasta febrero de 2023, al respecto, como quiera que se indica en el libelo introductorio que el ejecutado ha pagado las cuotas alimentarias de manera intermitente hasta enero de 2015 y que desde esta última fecha hasta febrero de 2023 no ha realizado ningún pago, deberá imputar los abonos a las cuotas en mora para establecer desde qué mes se encuentra en mora y determinarlo claramente, sin estar sujeta a deducciones indeterminadas (Art. 424 C.G.P.)

3. Revisado el acápite de notificaciones se observa que las mismas se encuentran incompletas por lo cual deberá subsanar la falencia.

Por último, requiere el despacho a la abogada actora, para que realice las modificaciones necesarias y que correspondan de conformidad con los defectos aquí anotados, tanto al poder otorgado como a la demanda.

La jueza;

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Pamplona, 6 de marzo de 2023
El PROVEIDO anterior, de fecha 3 de marzo de 2023, fue notificado en ESTADO No. 13 publicado el día de hoy.
Zulay Milena Pinto Sandoval Secretaria

Firmado Por:

Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 565be4dd04bf6c06f5969bf09a5c8c1954dd73a8bed5735373aacbeb085b7002
Documento generado en 03/03/2023 05:07:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>